

el sistema financiero, así como sus implicancias para la política monetaria;

Que, asimismo, en este evento se desarrollarán temas vinculados con la comprensión de los instrumentos macroprudenciales, modelación de riesgo sistémico, integración de alertas en el proceso de políticas y la combinación de modelos de estrés a nivel micro y macro, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor José Alberto Salazar Torres, Analista Principal del Sistema Financiero del Departamento de Análisis del Sistema Financiero de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de hospedaje y alimentación por los días de duración del curso, serán cubiertos por Central Banking Events, debiendo asumir esta Superintendencia los gastos por concepto de pasaje aéreo, los días de instalación, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud de la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor José Alberto Salazar Torres, Analista Principal del Sistema Financiero del Departamento de Análisis del Sistema Financiero de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 13 al 20 de setiembre del 2015, a la ciudad de Cambridge, Londres, Reino Unido, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, por concepto de alojamiento y alimentación serán cubiertos por Central Banking Events, en tanto los gastos por concepto de pasaje aéreo, los días de instalación, viáticos complementarios y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,366.37
Viáticos	US\$ 1,728.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1285952-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Crean la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional Ayacucho, mediante Oficio N° 225-2015-GRA/GR, recibido el 10 de setiembre de 2015)

ORDENANZA REGIONAL N° 018-2013-GRA/CR

Ayacucho, 20 de setiembre de 2013

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de setiembre del 2013, trató el tema relacionado a la Creación de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 297-2013-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional solicita ante el Consejo Regional la creación de la "Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y lucha a la corrupción, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción" mediante la emisión de una Ordenanza Regional, iniciativa que acompaña el Informe N° 039-2013-GRA/GRPPAT-SGDI-NSMR, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática; Oficio N° 1141-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Opinión de Certificación Presupuestal de la creación de la "Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho" para su operatividad y funcionamiento será asumido con el presupuesto de la categoría de Recursos Ordinarios como presupuesto de Donaciones y Transferencias y la Opinión Legal N° 376-2013-GRA/GG-ORAJ-UAA, que Opina Procedente la Creación de la "Comisión Regional Multisectorial Anticorrupción de Ayacucho"; con el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional;

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; y en artículo 192° inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio del año 2002, establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (Política 24°), así como, la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas (Política 26°); correspondiendo al Estado afirmar en la sociedad principios éticos y valores sociales, la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres y por tanto su combate o control representa una política de Estado que compromete a los tres niveles de gobierno, aprobándose por Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012 – 2016, luego se promulga y publica la Ley N° 29976 – Ley que eleva a rango de Ley, la norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

la que en el Inciso 1), del Artículo 9º, establece que "Los Gobiernos Regionales y Locales implementan Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se da en el marco de lo estatuido en el Art. 16º del D. S. N° 089-2013-PCM, "Reglamento de la Ley que Crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción"; Que, la Comisión Regional Anticorrupción que se crea mediante la presente Ordenanza, apunta a la articulación y fortalecimiento de las diversas iniciativas de vigilancia y control existentes en los sectores que son más sensibles a la población y en los cuales se percibe mayores niveles de corrupción, resultando necesario un bloque institucional, bajo la forma de una "red", que actúe de manera focalizada, evaluando y recomendando los cambios necesarios, difundiendo información, promoviendo valores y normas democráticas entre ciudadanos y funcionarios públicos, promoviendo la vigilancia ciudadana y el ejercicio del derecho al acceso a la información, haciendo seguimiento a las denuncias de corrupción; y alertando a la población ayacuchana de estos posibles problemas de corrupción;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho se suma al esfuerzo conjunto del Estado Peruano para combatir la Corrupción creando la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, y la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- CRÉASE la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, que tiene como objetivo principal implementar acciones de prevención y combate de la Corrupción, en el marco del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Artículo Segundo.- Conformación

2.1. La Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, estará integrada por:

MIEMBROS PLENOS:

- El Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho
- El Presidente del Consejo Regional de Ayacucho
- El Presidente de la Corte Superior de Justicia
- El Presidente de la Junta de Fiscales Superiores.
- El Gobernador Regional.
- El Procurador Público Anticorrupción Descentralizado,

y

- Un Representante de los Gobiernos Locales Provinciales.

MIEMBROS OBSERVADORES:

- El Jefe de la Oficina Descentralizada de la CGR.
- El Jefe de la Oficina Defensorial Del Pueblo – Ayacucho.
- El Jefe de la OSCE – Ayacucho.
- El Rector de la UNSCH.
- El Presidente de la Cámara de Comercio.
- El Representante de los Gremios Sindicales de Trabajadores de Ayacucho.
- El Representante de la Iglesia Católica.
- El Representante de la Iglesia Evangélica.
- El Presidente del Frente de Defensa del Pueblo de Ayacucho.
- El Presidente del Consejo Regional de Colegios Profesionales.

- El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción.

2.2. Los Miembros Plenos participan en las Sesiones con voz y voto y los Miembros Observadores podrán participar en las sesiones con voz, pero sin voto.

2.3. El Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho

Participa en las sesiones con voz pero sin voto.

2.4. El pleno de la Comisión Regional Anticorrupción puede incorporar a personas naturales o representantes de las personas jurídicas, públicas o privadas, para que participen con voz pero sin voto en las sesiones.

Artículo Tercero.- Funciones, la Comisión Regional Anticorrupción tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan Regional de Lucha contra la Corrupción.

b) Realizar el seguimiento y la supervisión de la implementación y cumplimiento del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción en la Región Ayacucho.

c) Informar semestralmente a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción sobre los avances en implementación del Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción

d) Proponer políticas a nivel regional de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción de manera intersectorial.

e) Coordinar con las Comisiones Nacional y Locales Anticorrupción, la ejecución de la política y el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción a nivel regional.

f) Promover la articulación de esfuerzos en las entidades de la investigación y sanción de los actos de corrupción.

g) Fomentar y propiciar una cultura de valores en el ámbito regional.

Artículo Cuarto.- Instalación, la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, se instalará en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la acreditación de los representantes. El Presidente Regional convocará a la Primera Sesión de la Comisión; y en este mismo acto se realizará la elección del Presidente de la Comisión Regional Anticorrupción.

Artículo Quinto.- La Presidencia asume la titularidad de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, la cual es elegida entre sus miembros plenos por un periodo de dos años y tiene carácter rotatorio.

Artículo Sexto.- La Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, elaborará su Reglamento Interno en un plazo de sesenta (60) días calendario, contabilizados desde la creación de la Comisión, que será aprobado por Decreto Regional, asimismo contará con una Secretaría Técnica que ejecutará los acuerdos de la Comisión Regional Anticorrupción de Ayacucho, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera dicha Comisión para el cumplimiento de sus fines.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, diario de mayor circulación de la Región; y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, en la Presidencia del Consejo Regional a los 20 días del mes de setiembre del año dos mil trece.

WALTER QUINTERO CARBAJAL
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 20 días del mes de setiembre del año dos mil trece.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Presidente

1278136-1